

Gobierno del Estado de Guerrero**Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-12000-19-0853-2021

853-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,126,457.6
Muestra Auditada	1,249,201.8
Representatividad de la Muestra	58.7%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020 mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Guerrero, fueron por 2,126,457.6 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario por 1,815,696.1 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 1,249,201.8 miles de pesos, que representó el 58.7% de los recursos acordados.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para su entrega en especie por 310,761.5 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de 297,551.5 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el importe los recursos en especie, ni validado el cierre del ejercicio fiscal 2020, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la auditoría número 240-DS, con título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", practicada al INSABI.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentarán en la auditoría núm. 862-DS-GF que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", realizada al Gobierno del Estado de Guerrero en la Cuenta Pública 2020.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero (SFyA) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos en numerario (líquidos) de la Vertiente 1 del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (programa U013 vertiente 1) 2020 por 1,815,696.1 miles de pesos, la cual se notificó, en tiempo y forma, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 5.8 miles de pesos, y 0.2 miles de pesos al 31 de enero de 2021, para dar un total de 6.0 miles de pesos, de los cuales se cobraron comisiones bancarias por 0.2 miles de pesos, 5.6 miles de pesos fueron transferidos a los Servicios Estatales de Salud de Guerrero (SESG) y 0.2 miles de pesos se reintegraron en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en enero de 2021, antes de la revisión.
- b) Se verificó que, de los recursos convenidos en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (Acuerdo de Coordinación) por 2,126,457.6 miles de pesos, la TESOFE ministró a la SFyA recursos en numerario directamente a la entidad federativa por 1,815,696.1 miles de pesos y, ésta a su vez, los transfirió a los SESG dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, así como rendimientos financieros por 5.6 miles de pesos.
- c) La SFyA y los SESG emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y a la SFyA, respectivamente. Cabe señalar que los recursos del programa U013 vertiente 1 2020 no se gravaron ni afectaron en garantía.
- d) Cabe mencionar que, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 310,761.5 miles de pesos, la entidad federativa reportó en registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 297,551.5 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría, el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 240-DS que lleva por título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de

servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

- e) Se constató que los saldos de las cuentas bancarias de la SFyA y de los SESG, utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa U013 vertiente 1 2020, al 31 de diciembre de 2020, y al 31 de marzo de 2021, se conciliaron con los saldos pendientes por devengar y pagar, reflejados en los registros contables y presupuestarios en las mismas fechas.

3. Los SESG abrieron cuatro cuentas bancarias productivas, que no fueron específicas; dos para la recepción, administración y manejo de los recursos federales en numerario (líquidos) del programa U013 vertiente 1 2020, una se abrió el 23 de agosto de 2019 y se utilizó de enero a mayo de 2020, en la cual se recibieron recursos federales del programa U013 vertiente 1 2020 por 531,614.4 miles de pesos y generó rendimientos financieros al 31 de mayo de 2020, por 349.9 miles de pesos y se cobraron comisiones bancarias por 0.2 miles de pesos; asimismo, se recibieron recursos de cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, por 83,350.8 miles de pesos, los cuales se devolvieron a las cuentas bancarias de origen; otra cuenta bancaria fue abierta el 23 de marzo de 2020, en la cual se recibieron recursos federales del programa U013 vertiente 1, por 1,284,081.7 miles de pesos y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020, por 12,320.3 miles de pesos, y 132.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, para dar un total de 12,453.0 miles de pesos y se cobraron comisiones bancarias por 35.3 miles de pesos; asimismo, se recibieron recursos de cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, por 473,691.0 miles de pesos, los cuales se devolvieron a las cuentas bancarias de origen, y otras dos cuentas bancarias en donde se depositaron recursos por 110,000.0 miles de pesos que corresponden a la aportación estatal convenida en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación, que representaron el 8.5% del total de la aportación solidaria convenida en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación que fue de 1,300,831.5 miles de pesos, los cuales se consideran en el resultado núm. 6 del presente informe de auditoría, y se comprobó que las cuentas bancarias se notificaron, en tiempo y forma, a la CNPSS y a la SFyA, respectivamente; además, utilizaron cuatro cuentas bancarias adicionales para el pago de servicios personales, en las cuales se identificó la mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/020/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Los SESG informaron, de manera extemporánea, al INSABI sobre el monto y la fecha de los recursos, así como el importe de los rendimientos financieros que le fueron transferidos por la SFyA, es decir, 1 a 123 días después de la fecha establecida en la normativa.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/021/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Los SESG transfirieron recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 92,826.8 miles de pesos a cuentas bancarias pagadoras en donde se manejaron recursos de otros fondos y programas con objetivos distintos, sin que, a la fecha de la auditoría, los SESG acreditaran su destino y aplicación en los fines del programa o su reintegro a la cuenta bancaria de origen, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafos segundo y sexto; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numeral 1.1.1.1, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, cláusula tercera, apartado B, párrafos segundo y último.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos por 92,826,785.33 pesos, de los cuales 87,983,861.44 pesos se aplicaron en los fines del programa, y mostró evidencia de los registros contables y presupuestarios de la reclasificación de las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 34,713,599.02 pesos y de las cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 39,100,294.25 pesos, del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) por 16,796,072.62 pesos y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SAR) por 2,216,819.44 pesos al pago de sueldos del personal eventual con cargo al programa U013 vertiente 1 2020 para cubrirse con recursos estatales; sin embargo, fueron registrados en diciembre de 2021, después de la fecha establecida en la normativa, y quedan pendientes 4,842,923.89 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Adicionalmente, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/043/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

2020-A-12000-19-0853-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,842,923.89 pesos (cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social 2020 a cuentas bancarias pagadoras en donde se manejaron recursos de otros fondos y programas con objetivos distintos, sin que, a la fecha de la auditoría, los Servicios Estatales de Salud de Guerrero acreditaran su destino y aplicación en los fines del programa o su reintegro en la cuenta bancaria de origen, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafos segundo y sexto; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numeral 1.1.1.1, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, cláusula tercera, apartado B, párrafos segundo y último.

6. La SFyA realizó la aportación solidaria estatal por 500,249.5 miles de pesos, de los cuales, se transfirieron de manera líquida 110,000.0 miles de pesos y recursos en especie por 390,249.5 miles de pesos, que representaron el 8.5% y el 30.0%, respectivamente, del total de la aportación solidaria convenida en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación que fue de 1,300,831.5 miles de pesos, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en la normativa para el importe líquido que es del 70.0%; además, de acuerdo con el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación debió de aportar 910,582.1 miles de pesos, por lo que existió un importe sin aportar de manera líquida por 800,582.1 miles de pesos.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/022/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. Se constató que la SFyA y los SESG, registraron en su sistema contable y presupuestario, los recursos federales recibidos en numerario directamente a la entidad federativa por 1,815,696.1 miles de pesos; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos

financieros generados al 31 de enero de 2021 en la cuenta bancaria de la SFyA por 6.0 miles de pesos, de los cuales se cobraron comisiones bancarias por 0.2 miles de pesos, 5.6 miles de pesos fueron transferidos a los SESG y 0.2 miles de pesos se reintegraron en la TESOFE en enero de 2021, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los SESG al 31 de marzo de 2021 por 12,802.9 miles de pesos y se cobraron comisiones bancarias por 35.5 miles de pesos.

Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 310,761.5 miles de pesos, la entidad federativa reportó en registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 297,551.5 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría, el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 240-DS que lleva por título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social" realizada al INSABI, y los egresos realizados al 31 de diciembre de 2020 de los recursos en numerario directamente a la entidad federativa por 1,729,229.3 miles de pesos, de los cuales 1,636,402.5 miles de pesos se pagaron al 31 de marzo de 2021.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del programa por 1,162,734.9 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con los sellos "OPERADO" y "PROGRAMA INSABI".

8. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto, proporcionada por los SESG, no señala el ejercicio correspondiente.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/023/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

9. Al Gobierno del Estado de Guerrero, de los recursos acordados del programa U013 vertiente 1 2020 por 2,126,457.6 miles de pesos, se le transfirieron recursos en numerario directamente a la entidad federativa por 1,815,696.1 miles de pesos, los cuales se comprometieron al 31 de diciembre de 2020 y se devengaron 1,729,229.3 miles de pesos, por lo que a esta fecha, existieron recursos no devengados por 86,466.8 miles de pesos, los cuales se reintegraron en la TESOFE en mayo de 2021, antes de la revisión. Cabe mencionar que, de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2020, por 1,729,229.3 miles de pesos, se pagaron 1,493,790.5 miles de pesos en la misma fecha, y 1,636,402.5 miles de pesos al 31 de

marzo de 2021, por lo que, a la fecha de la revisión, quedó un importe pendiente por pagar de 92,826.8 miles de pesos, los cuales se consideran en el resultado núm. 5 del presente informe de auditoría.

Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 310,761.5 miles de pesos, la entidad federativa reportó en registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 297,551.5 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría, el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

Por otro lado, se constató que, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SESEG y generados en las cuentas bancarias de los SESEG por 12,773.0 miles de pesos, ya descontadas las comisiones bancarias, 12,729.4 miles de pesos fueron comprometidos, devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y 43.6 miles de pesos se reintegraron en la TESOFE en octubre de 2021, antes de la revisión; sin embargo, el Gobierno del Estado de Guerrero reintegró los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020 por 86,466.8 miles de pesos, así como rendimientos financieros por 43.6 miles de pesos en la TESOFE en mayo y octubre de 2021, después de la fecha establecida en la normativa; los cuales debieron ser destinados en los fines del programa en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, en los Criterios de Operación del Programa y en el Acuerdo de Coordinación y su Anexo 4.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD,
MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, VERTIENTE 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2020	Devengado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2020	Pagado al 31 de marzo de 2021
Remuneraciones al personal	908,211.4	908,211.4	882,820.4	41.5	789,993.6	789,993.6
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	455,814.3	455,814.3	394,738.5	18.6	287,977.8	394,738.5
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	14,554.8	14,554.8	14,554.8	0.6	4,183.7	14,554.8
Gastos de operación	437,115.6	437,115.6	437,115.6	20.6	411,635.4	437,115.6
Subtotal Numerario	1,815,696.1	1,815,696.1	1,729,229.3	81.3	1,493,790.5	1,636,402.5
Recursos en Especie*						
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	310,761.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal Recursos en Especie	310,761.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	2,126,457.6	1,815,696.1	1,729,229.3	81.3	1,493,790.5	1,636,402.5

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTAS: *De los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 310,761.5 miles de pesos, la entidad federativa reportó en registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 297,551.5 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría, el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 240-D5 que lleva por título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social" realizada al INSABI.

No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los ESG y generados en las cuentas bancarias de los ESG por 12,773.0 miles de pesos, ya descontadas las comisiones bancarias, de los cuales, 12,729.4 miles de pesos fueron comprometidos, devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y 43.6 miles de pesos se reintegraron en la TESOFE en octubre de 2021, antes de la revisión.

En el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud, se informó al INSABI la aplicación de recursos por 180,838.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 8.5% de los recursos asignados por 2,126,457.6 miles de pesos, de los cuales, 109,849.5 miles de pesos corresponden a remuneraciones al personal y 56,433.7 miles de pesos de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, cifras de carácter informativo, y 14,554.8 miles de pesos de cifra real.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/024/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

10. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Los SESG destinaron recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 882,820.4 miles de pesos para el pago de remuneraciones al personal, monto que representó el 41.5% del total de los recursos asignados por 2,126,457.6 miles de pesos, de los cuales, 19,059.0 miles de pesos se destinaron para la contratación de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, preferentemente en el primer nivel de atención, que permitieran la implementación, fortalecimiento y consolidación del Modelo de Atención, monto que representó el 0.9% de los recursos asignados, por lo que no excedieron los porcentajes autorizados para este rubro y este concepto que son del 50.0% y del 10.0%, respectivamente.
- b) Los SESG pagaron 2,058.5 miles de pesos a 20 trabajadores administrativos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Guerrero (REPSS), designados para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos durante el ejercicio 2019 para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y el respectivo cierre de operaciones hasta el 15 de abril de 2020, y se comprobó que los pagos efectuados se ajustaron al tabulador autorizado.
- c) Los SESG no destinaron recursos del programa U013 vertiente 1 2020 para el pago de finiquitos o indemnizaciones al personal administrativo del REPSS.
- d) Con la revisión de las nóminas y expedientes del personal de una muestra de 100 trabajadores, se constató que, durante el ejercicio fiscal 2020, los SESG formalizaron la prestación de servicios con el personal eventual por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en estos.
- e) No se identificó que los SESG autorizaran comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad; así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- f) Con la revisión de las nóminas de personal y la validación electrónica de tres centros de trabajo, el Edificio Jurisdiccional "Dr. Jorge Soberón Acevedo" y los hospitales generales Dr. Raymundo Abarca Alarcón y Adolfo Prieto, con un total de 403 trabajadores que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del programa U013 vertiente 1 2020, se constató que en 394 casos se encontraron en su lugar de adscripción y realizando actividades relacionadas con su puesto, y de 9 casos se mostró evidencia de su defunción, licencia con goce de sueldo, jubilación y comisión a otro centro de trabajo.

11. Los SESG destinaron recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 863,761.4 miles de pesos para el pago de remuneraciones del personal que, hasta el 31 de diciembre de 2019, estuvo contratado con cargo a los recursos del SPSS cuyas funciones se encontraron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó 40.6% de los recursos asignados por 2,126,457.6 miles de pesos, por lo que excedió por 13,178.4 miles de pesos del monto permitido para este concepto que fue de 850,583.0 miles de pesos (hasta el 40.0% del total de los recursos asignados), sin contar con la autorización del INSABI.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio núm. INSABI-UCNAF-CF-2682-2021 del 26 de octubre de 2021, por medio del cual, el INSABI valida el Programa de Gasto 2020 Definitivo, que comprueba el ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, dentro del cual, se aprueba un presupuesto para remuneraciones del personal por 908,211,456.78 pesos, que representan el 42.7% de los recursos asignados por 2,126,457,604.34 pesos, que incluye la autorización del importe excedente por 13,178,389.55 pesos del monto permitido para el pago de remuneraciones del personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuvo contratado con cargo a los recursos del SPSS cuyas funciones se encontraron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, con lo que se solventa lo observado.

12. Los SESG pagaron 806.7 miles de pesos a 8 trabajadores, de un total de 11 trabajadores financiados con recursos del programa con nivel de mando, que excedieron el número de trabajadores propuestos por la CNPSS en la circular núm. CNPSS-1018-2019 del 31 de diciembre de 2019, para este concepto que son de 3 trabajadores, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 35; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, inciso b, subinciso i, y párrafos penúltimo y último; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numeral 2.3.3.1, párrafo último; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero, segundo y tercero; del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, numeral 6, inciso a, párrafos penúltimo y último, y de la Circular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud número CNPSS-1018-2019 del 31 de diciembre de 2019, inciso a).

2020-A-12000-19-0853-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 806,715.02 pesos (ochocientos seis mil setecientos quince pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago a 8 trabajadores, de un total de 11 trabajadores financiados con recursos del programa con nivel de mando, que excedieron el número de trabajadores propuestos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en la circular número CNPSS-1018-2019 del 31 de diciembre de 2019, para este concepto que son de 3 trabajadores, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 35 y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, inciso b, subinciso i, y párrafos penúltimo y último; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numeral 2.3.3.1, párrafo último; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero, segundo y tercero; del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, numeral 6, inciso a, párrafos penúltimo y último, y de la Circular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud número CNPSS-1018-2019 del 31 de diciembre de 2019, inciso a).

13. Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 150 expedientes y las nóminas de personal, se verificó que en 17 casos no se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2020; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se localizó evidencia de su registro, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 5,545.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 28 bis y 79; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, artículos 1, 2, 20 y 33; de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, artículos 1, 2, 4, 15 y 29; de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 1, 6, 7 y 35, fracción III; de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, artículo 95; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2017-2020, artículos 9, fracción VI, y 10; del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 11 de junio de 2011 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y

demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero, segundo y tercero; del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, numerales 5, inciso a, y 6, inciso a, y párrafos penúltimo y último, y del Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, numerales 10 y 11.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó certificados, constancias y diplomas de estudios y cédulas profesionales que acreditan el perfil requerido de 10 trabajadores por un importe de 3,528,905.64 pesos, y persisten 7 trabajadores por 2,016,522.02 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-A-12000-19-0853-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,016,522.02 pesos (dos millones dieciséis mil quinientos veintidós pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron 7 trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social 2020, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 28 bis y 79 y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, artículos 1, 2, 20 y 33; de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, artículos 1, 2, 4, 15 y 29; de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 1, 6, 7 y 35, fracción III; de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, artículo 95; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2017-2020, artículos 9, fracción VI, y 10; del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 11 de junio de 2011 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero, segundo y tercero; del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el

Bienestar y el Estado de Guerrero, numerales 5, inciso a, y 6, inciso a, párrafos penúltimo y último, y del Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, numerales 10 y 11.

14. Se identificaron 1,443 trabajadores a los que se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado por 1,539.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio núm. 307-A.-2975 del 26 de noviembre de 2019, por medio del cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer el incremento salarial del 1 al 3 por ciento en sueldos y salarios del personal con menores ingresos, por lo que se acreditan los pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado de 1,443 trabajadores por 1,539,605.05 pesos, con lo que se solventa lo observado.

15. Se identificaron pagos posteriores a 9 trabajadores a la fecha en que causaron baja y que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo por 172.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los cheques cancelados de 7 trabajadores por 147,886.42 pesos; asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 24,633.00 pesos en la TESOFE en enero de 2022, después de la revisión, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/037/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Los SESG realizaron las retenciones por concepto del ISR a los trabajadores por concepto de salarios del ejercicio fiscal 2020 por 131,381.5 miles de pesos, de los cuales, 96,667.9 miles de pesos correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2020 se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que quedó un saldo pendiente por enterar al SAT de 34,713.6 miles de pesos correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2020.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestarios de la reclasificación de las retenciones por concepto del ISR al pago de sueldos del personal eventual con cargo al programa U013 vertiente 1 2020 por 34,713,599.02 pesos para cubrirse con recursos estatales. los cuales se consideran en el resultado núm. 5 del presente informe de auditoría; sin embargo, fueron registrados en diciembre de 2021, después de la establecida por la normativa.

Adicionalmente, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/044/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Los SESG realizaron las retenciones de las cuotas y aportaciones del ejercicio fiscal 2020 del ISSSTE por 39,100.3 miles de pesos; sin embargo, no se realizaron los enteros a la instancia correspondiente.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestarios de la reclasificación de las retenciones por concepto de las cuotas y aportaciones del ejercicio fiscal 2020 del ISSSTE al pago de sueldos del personal eventual con cargo al programa U013 vertiente 1 2020 por 39,100,294.25 pesos para cubrirse con recursos estatales, los cuales se consideran en el resultado núm. 5 del presente informe de auditoría; sin embargo, fueron registrados en diciembre de 2021, después de la establecida por la normativa.

Adicionalmente, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/045/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

18. Los SESG realizaron las retenciones de las cuotas y aportaciones del ejercicio fiscal 2020 del FOVISSSTE por 16,796.1 miles de pesos y del SAR por 2,216.8 miles de pesos; sin embargo, no se realizaron los enteros a la instancia correspondiente.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestarios de la reclasificación de las retenciones por concepto de las cuotas y aportaciones del ejercicio fiscal 2020 del FOVISSSTE y del SAR al pago de sueldos del personal eventual con cargo al programa U013 vertiente 1 2020 por 16,796,072.62 pesos y por 2,216,819.44 pesos, respectivamente, para cubrirse con recursos estatales, los cuales se consideran en el resultado núm. 5 del presente informe de auditoría; sin embargo, fueron registrados en diciembre de 2021, después de la establecida por la normativa.

Adicionalmente, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/045/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos

19. Con la revisión del rubro de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Los SESG destinaron recursos en numerario directamente a la entidad federativa del programa U013 vertiente 1 2020 para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos por 394,738.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 18.6%, del total de los recursos asignados por 2,126,457.6 miles de pesos, cabe señalar que, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 310,761.5 miles de pesos, el monto representa el 14.6% de los recursos asignados, que representarían el 33.2% de los recursos asignados, con lo cual cumpliría con el porcentaje mínimo establecido en la normativa que es del 32.0%. Cabe mencionar que la entidad federativa proporcionó registros contables y presupuestarios, facturas, constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 297,551.5 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría, el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.
- b) Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de nueve procesos por adjudicación, cinco por licitación pública nacional, uno por licitación pública internacional y tres por adjudicación directa, para la adquisición del servicio de abastecimiento de oxígeno y gases medicinales; servicio de abastecimiento de materiales, accesorios y suministros médicos; medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos; servicio integral de laboratorio y suministro de insumos para los laboratorios; adquisición de equipo médico y de laboratorio; adquisición de productos químicos básicos; sustitución de equipamiento médico; adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, y servicio integral de laboratorio correspondientes a los contratos núms. SFA/DCC/INSABI/001/2020, SFA/DCC/INSABI/002/2020, SFA/DCC/INSABI/008/2020, SFA/DCC/INSABI/013/2020, SFA/DCC/INSABI/017/2020, SFA-DCC-INSABI-021-2020, SSA/SAF/SRM/DA/0181/2020, SSA/SAF/SRM/DA/0454/2020, SSA/SAF/SRM/DA/0953/2020, SSA/SAF/SRM/DA/1060/2020 y SSA-SAF-SRM-DA-0847-2019, financiados con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 279,914.5 miles de pesos, se constató que los SESG adjudicaron los contratos núms. SFA/DCC/INSABI/001/2020, SFA/DCC/INSABI/002/2020, SFA/DCC/INSABI/008/2020,

SFA/DCC/INSABI/013/2020, SFA/DCC/INSABI/017/2020, SFA-DCC-INSABI-021-2020, SSA/SAF/SRM/DA/0953/2020 y SSA/SAF/SRM/DA/1060/2020 de conformidad con la normativa y los montos máximos permitidos, y para los contratos núms. SSA/SAF/SRM/DA/0181/2020, SSA/SAF/SRM/DA/0454/2020 y SSA-SAF-SRM-DA-0847-2019 se acreditaron de manera suficiente los casos de excepción a la licitación pública por medio del dictamen fundado, motivado y soportado; además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones.

- c) Los 9 procesos se ampararon en 11 contratos que están debidamente formalizados por las instancias participantes, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Los representantes legales y accionistas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación.
- e) Los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- f) Los contratos núms. SFA-DCC-INSABI-021-2020, SSA/SAF/SRM/DA/0953/2020 y SSA/SAF/SRM/DA/1060/2020 fueron congruentes con lo estipulado en las bases de las licitaciones públicas, y para los contratos núms. SFA/DCC/INSABI/001/2020, SFA/DCC/INSABI/002/2020, SFA/DCC/INSABI/008/2020, SFA/DCC/INSABI/013/2020, SFA/DCC/INSABI/017/2020, SFA-DCC-INSABI-021-2020, SSA/SAF/SRM/DA/0953/2020, SSA/SAF/SRM/DA/1060/2020 y SSA-SAF-SRM-DA-0847-2019 los proveedores garantizaron, mediante fianzas, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.
- g) Se comprobó que el oxígeno y gases medicinales, los materiales, accesorios y suministros médicos, las medicinas y productos farmacéuticos, los insumos para los laboratorios, el equipo médico y de laboratorio y los productos químicos básicos fueron entregados y los servicios se prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos respectivos, por lo que no existieron casos en que ameritaran la aplicación de penas convencionales.
- h) Los pagos realizados con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 de los contratos núms. SFA/DCC/INSABI/001/2020, SFA/DCC/INSABI/002/2020, SFA/DCC/INSABI/008/2020, SFA/DCC/INSABI/013/2020, SFA/DCC/INSABI/017/2020, SSA/SAF/SRM/DA/0181/2020, SSA/SAF/SRM/DA/0454/2020, SSA/SAF/SRM/DA/0953/2020, SSA/SAF/SRM/DA/1060/2020 y SSA-SAF-SRM-DA-0847-2019 se soportaron en los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, facturas, entradas al almacén y constancias de recepción de los servicios.

- i) El INSABI retuvo al Gobierno del Estado de Guerrero recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 310,761.5 miles de pesos, a fin de garantizar la adquisición distribución de medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, al respecto, la entidad reportó en registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 297,551.5 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría, el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

20. Con la revisión de una muestra de medicamentos adquiridos con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 46,026.0 miles de pesos, correspondientes a los contratos núms. SFA-DCC-INSABI-017-2020 y SSA/SAF/SRM/DA/1060/2020, se verificó que los SEEG adquirieron medicamentos no contemplados y que excedieron el precio de referencia establecido en el Listado de precios de referencia emitido por la SHCP comunicado por el INSABI mediante oficio núm. INSABI/001224-2020 del 6 de julio de 2020 por 18,711.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que los procesos de adjudicación y contratación de los medicamentos no contemplados y que excedieron el precio de referencia establecido en el Listado de precios de referencia emitido por la SHCP por 18,711,730.84 pesos, se realizaron con base a los precios de referencia enviados en su momento por la CNPSS y después por el INSABI, no obstante lo anterior, las compras se efectuaron considerando las condiciones que prevalecieron en el país por el desabasto de los medicamentos generado por la pandemia del virus del SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que en su momento se obtuvieron los mejores precios del mercado al tomar en consideración los precios históricos y cotizaciones de diversos proveedores, así como los estudios de mercado realizados; asimismo, se realizaron en apego a lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, proporcionó los estudios de mercados correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

21. Respecto de los procesos de licitación pública nacional núms. LA-912003998-E2-2020, LA-912003998-E7-2020 y LA-912003998-E9-2020, relativos a la adquisición del servicio de abastecimiento de oxígeno y gases medicinales; de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos y servicios de abastecimiento de materiales, accesorios y suministros médicos, correspondientes a los contratos núms. SFA/DCC/INSABI/001/2020, SFA/DCC/INSABI/002/2020, SFA/DCC/INSABI/008/2020,

SFA/DCC/INSABI/013/2020 y SFA/DCC/INSABI/017/2020, financiados con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 91,419.8 miles de pesos, los SESG no presentaron los estudios de mercado y las propuestas técnicas y económicas; además, en los contratos núms. SFA/DCC/INSABI/001/2020 y SFA/DCC/INSABI/002/2020 el acta de fallo no fue firmada por el servidor público que la emite, ni por los responsables de la evaluación de proposiciones.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/025/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

22. Se constató que los eventos de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional núms. LA-912003998-E7-2020, LA-912007999-E53-2020 y LPI-912007999-E54-2020, referentes al servicio de abastecimiento de materiales, accesorios y suministros médicos; sustitución de equipamiento médico y adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, y materiales, accesorios y suministros médicos, correspondientes a los contratos núms. SFA/DCC/INSABI/008/2020, SSA/SAF/SRM/DA/0953/2020 y SSA/SAF/SRM/DA/1060/2020, financiados con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 31,587.2 miles de pesos, no cumplieron con los tiempos establecidos en la normativa, sin presentar las autorizaciones correspondientes.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/026/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

23. Se comprobó que, para la adquisición del servicio de abastecimiento de oxígeno y gases medicinales, correspondiente al contrato núm. SFA/DCC/INSABI/002/2020, financiado con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 16,585.1 miles de pesos, se constató que el monto del convenio modificatorio excedió en un 10.0% de lo permitido en la normativa, sin presentar la justificación y autorización correspondientes.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/027/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

24. Los SESG no presentaron las fianzas de vicios ocultos de los contratos núms. SSA/SAF/SRM/DA/0181/2020 y SSA/SAF/SRM/DA/0454/2020, ni la fianza de cumplimiento de la ampliación del contrato núm. SFA/DCC/INSABI/001/2020.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/Al/IA/028/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

25. Se constató que para el contrato núm. SFA-DCC-INSABI-021-2020, relativo al servicio integral de laboratorio y suministro de insumos para los laboratorios, financiado con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 105,136.3 miles de pesos, los SESG no proporcionaron la documentación que acredite la prestación del servicio o suministro de insumos para los laboratorios que atienden a las personas sin seguridad social por 68,311.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las facturas, los reportes mensuales de estudios automatizados y los listados de pacientes con estudios procesados que acreditan la prestación del servicio o suministro de insumos para los laboratorios que atienden a las personas sin seguridad social por 68,311,295.44 pesos, con lo que se solventa lo observado.

26. Con la revisión del contrato núm. SSA/SAF/SRM/DA/1060/2020, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, financiado con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 15,690.9 miles de pesos, se constató que los medicamentos se entregaron en el Almacén Estatal de los SESG y éste los distribuyó a los hospitales generales de Acapulco, Chilpancingo Dr. Raymundo Abarca Alarcón, Coyuca de Catalán Dr. Guillermo Soberón Acevedo, Iguala Dr. Jorge Soberón Acevedo, Ometepec, Renacimiento Dr. Donato G. Alarcón, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez, los cuales contaron con manuales de operación para la recepción, control y entrega de los medicamentos. Cabe señalar que los medicamentos controlados fueron recibidos directamente por el Hospital de Chilpancingo Dr. Raymundo Abarca Alarcón; sin embargo, no se presentó evidencia de que los medicamentos fueron surtidos o se encuentren en el almacén del hospital.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/Al/IA/029/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

27. Los SESG destinaron, de manera real y transversal, recursos del programa U013 vertiente 1 2020 para el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades por 180,838.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 8.5% de los recursos asignados del programa al estado por 2,126,457.6 miles de pesos, por lo que no cubrió el porcentaje mínimo para este rubro que es del 20.0%.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio núm. INSABI-UCNAF-CF-2682-2021 del 26 de octubre de 2021, por medio del cual, el INSABI valida el Programa de Gasto 2020 Definitivo que comprueba el ejercicio de los recursos federales para

la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, dentro del cual, se aprueba un presupuesto para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades por 462,975,551.95 pesos, que representan el 21.8% de los recursos asignados por 2,126,457,604.34 pesos, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo para este rubro que es del 20.0%, con lo que se solventa lo observado

Adicionalmente, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/030/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Gastos de Operación

28. Con la revisión del rubro de gastos de operación, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de una muestra de gastos de operación por 156,935.0 miles de pesos, los cuales se incluyeron en la revisión de los procesos de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, se constató que las operaciones se ampararon en los contratos núms. SFA-DCC-INSABI-021-2020, SSA-SAF-SRM-DA-0847-2019, SSA/SAF/SRM/DA/0953/2020, SSA/SAF/SRM/DA/0181/2020 y HMNIG/003/2020, los pagos se ajustaron a los precios pactados en los mismos; además, el equipo médico de laboratorio, el material de limpieza, los insumos y los servicios contratados se destinaron a la atención de las personas sin seguridad social.
- b) Los SESG destinaron recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 77.6 miles de pesos para la adquisición de insumos para impresoras para el Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, los cuales cumplieron con los objetivos del programa.
- c) Los SESG no destinaron recursos del programa U013 vertiente 1 2020 para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas.

29. Los SESG destinaron recursos en numerario directamente a la entidad federativa del programa U013 vertiente 1 2020 por 437,115.6 miles de pesos en el rubro de gastos de operación al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 20.6% del total de los recursos asignados por 2,126,457.6 miles de pesos, por lo que excedió por 54,353.2 miles de pesos del monto permitido para este rubro que es de 382,762.4 miles de pesos (hasta el 18.0% del total de los recursos asignados), sin contar con la autorización del INSABI.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio núm. INSABI-UCNAF-CF-2682-2021 del 26 de octubre de 2021, por medio del cual, el INSABI valida el Programa de Gasto 2020 Definitivo que comprueba el ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para

las personas sin seguridad social, dentro del cual, se aprueba un presupuesto para gastos de operación por 437,115,588.39 pesos, que representan el 20.6% de los recursos asignados por 2,126,457,604.34 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas

30. Los SESG no destinaron recursos del programa U013 vertiente 1 para el pago por servicios o para la compensación económica entre entidades federativas, Institutos Nacionales de Salud u Hospitales Federales.

Transparencia

31. Con la revisión del rubro de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Los SESG difundieron la información respecto del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
- b) Los SESG enviaron a la Secretaría de Salud Federal y publicaron en su página de Internet la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal a cargo del programa U013 vertiente 1 2020; asimismo, la Secretaría de Salud Federal publicó en su página de Internet la información relacionada con las plazas existentes, movimientos de las mismas, relación de trabajadores comisionados con licencia por centro de trabajo, jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, relación de personas contratadas por honorarios, analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones.

32. Los SESG remitieron de manera extemporánea al INSABI los informes mensuales del ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social y sus resúmenes, debido a que fueron remitidos 1 a 177 días después del plazo establecido en la normativa.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/031/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

33. Los SESG no reportaron a la SHCP los cuatro informes trimestrales de 2020 del formato Nivel Financiero.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/032/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

34. Los SESG no difundieron los universos, coberturas y servicios ofrecidos con los recursos del programa U013 V1 2020.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/033/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

35. Los SESG no publicaron en su página de Internet y de manera trimestral la información relacionada con el monto de los recursos asignados del programa del U013 vertiente 1 2020 para la prestación de servicios, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que fueron destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores que recibieron pagos con cargo a los recursos del programa, y los servicios ofrecidos.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/034/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 7,690,793.93 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 24,633.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 7,666,160.93 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 35 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 24 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,249,201.8 miles de pesos, que representó el 58.7% de los 2,126,457.6 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la entidad federativa no había devengado 86,466.8 miles de pesos, ni pagado 321,905.6 miles de pesos de los recursos transferidos en numerario directamente a la entidad federativa, y al 31 de marzo de 2021, aún no devengaba ni pagaba 86,466.8 miles de pesos de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa del programa, principalmente en materia de transferencia de recursos y servicios personales; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Salud; de los Criterios de Operación del Programa y del Acuerdo de Coordinación y su Anexo 4, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,666.1 miles de pesos, los cuales representan el 0.6% de la muestra auditada, que corresponden principalmente por transferir recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social 2020 a cuentas bancarias pagadoras en donde se manejaron recursos de otros fondos y programas con objetivos distintos, sin que, a la fecha de la auditoría, los Servicios Estatales de Salud de Guerrero acreditaran su destino y aplicación en los fines del programa o su reintegro en la cuenta bancaria de origen y por la falta de la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron 7 trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social 2020; asimismo, se determinaron recuperaciones operadas por 24.6

miles de pesos; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Se incumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, ya que la entidad federativa no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro informes trimestrales de 2020 del formato Nivel Financiero, lo cual limitó a la entidad federativa a conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero, en general, realizó una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SSA/SAF/0075/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 12 y 13 se consideran como no atendidos.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y/O
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
SECCIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
24 ENE 2022
9:08
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

RECIBIDO
24 ENE 2022
2 horas y 10 min
DAGF/B3

OFICIO NUMERO: SSA/SAF/0075/2022.

Asunto: Solventación Resultado No. 7 de la auditoría no. 853-DS-GF, U013 V1 2020 (INSABI)

Chilpancingo Gro, a 21 de enero del 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
RECIBIDO
24 ENE 2022
2 horas y 10 min
FOLIO: 0517

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ.
DIRECTORA DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B.3" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

En alcance a mis similares número SSA/SAF/0038/2022 y SSA/SAF/0071/2022 para dar atención a su oficio número DAGF"B3"/0255/2021, mediante el cual nos da a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 853-DS-GF, con título Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicio de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, (U013 V1 de la Cuenta Pública 2020), que se realizó al Gobierno del Estado de Guerrero; y en particular sobre el **resultado número 7**, que a la letra dice:

"Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y el estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, se comprobó que los ESG transfirieron recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 92,826,785.33 pesos a cuentas bancarias pagadoras en donde se manejan recursos de otros fondos y programas con objetivos distintos, sin que, a la fecha de la auditoría, los ESG acreditaran su destino y aplicación en los fines del programa o su reintegro a la cuenta bancaria de origen, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafos segundo y sexto; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numeral 1.1.1.1, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, cláusula tercera, apartado B, párrafos segundo y último.

Me permito adjuntar en un dispositivo de almacenamiento tipo DVD debidamente certificado, la siguiente información:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE SALUD Y/O
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**
SECCIÓN: **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

- 28.- Integración del entero de los terceros institucionales (ISR de Salarios, ISSSTE, SAR-FOVISSTE, Impuesto sobre Nómina, IMSS, INFONAVIT, etc.) por fuente de financiamiento (FASSA, SEGURO POPULAR, U013 y Otras fuentes de financiamiento) de acuerdo con la siguiente estructura, 24 archivos en formato PDF y un archivo en formato Excel
- 29.- Matrices analíticas de cálculo de todas las percepciones (código y periodicidad de pago, mecanismo o fórmula, requisitos de antigüedad, tipo de nombramiento y de plaza, documentación que se requiere para acreditar el derecho de las percepciones, personal que no tiene derecho, sustento legal o documental para efectuar el pago), un archivo en Formato Excel
30. Convenio de Incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTRO. HUMBERTO FERNANDO SOTO LOPEZ

 TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD

**SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
CHILPANCINGO, GRO

C.C.P.- DRA. AIDÉ IBÁREZ CASTRO.- Secretaria de Salud en el Estado.- Para su superior conocimiento.- Ciudad.
C.C.P.- M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CAÑANOVA.- Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y Enlace Estatal ante la ASF/Para su conocimiento y efectos.- Ciudad.
C.C.P.- Archivo.
ELABORO: CPC XENIA ORTIZ VALDEZ/EAMA

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 82, fracción IX.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69 y 70, fracción I.
3. Ley General de Salud: artículos 28 bis; 77 bis 5 inciso B, fracción III, párrafo primero; 77 bis 16, párrafos primero y segundo, y 79.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 35.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional: artículos 1, 2, 20 y 33.

Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248: artículos 1, 2, 4, 15 y 29.

Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículos 1, 6, 7 y 35, fracción III.

Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero: artículo 95.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2017-2020: artículos 9, fracción VI, y 10.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 11 de junio de 2011 por la Secretaría de Salud: requisitos académicos

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020: apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numerales 4, párrafos segundo y sexto, y 5, incisos a, subinciso i, y b, subinciso i, y párrafos penúltimo y último.

Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud: numerales 1.1.1.1 y 2.3.3.1, párrafo último.

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero: cláusula tercera, apartados B, párrafos segundo y último; y C, párrafos primero, segundo y tercero.

Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero: numerales 5, inciso a, y 6, inciso a, y párrafos penúltimo y último.

Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero: numerales 10 y 11.

Circular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud número CNPSS-1018-2019 del 31 de diciembre de 2019: inciso a).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.